



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO SEIS DE BURGOS

Procedimiento ordinario 1595/2010.

Sobre: Reclamación de cantidad.

Demandante: Alfase, S.L.

Procurador/a Sr/a.: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Abogado/a Sr/a.: José Serrano Vicario.

Demandado D/D.ª: Fernando Arteaga Bastida y Antonio Pérez Fernández Velilla.

Procurador/a Sr/a: María Carmen Velázquez Pacheco.

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretaria Judicial del SCOP Civil - Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos, por el presente, anuncio:

En el presente procedimiento seguido a instancia de Alfase, S.L frente a Fernando Arteaga Bastida y Antonio Pérez Fernández Velilla se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son:

Juzgado de Primera Instancia número seis de Burgos.

Sentencia 147/2012.

Juez que la dicta: Juan Carlos Juarros García.

Lugar: Burgos.

Fecha: 21 de septiembre de 2012.

Demandante: Alfase, S.L.

Abogado/a: José Serrano Vicario.

Procurador/a: Elena Cobo de Guzmán Pisón.

Demandado: Fernando Arteaga Bastida y Antonio Pérez Fernández Velilla.

Abogado/a: Alejandro Suárez Angulo.

Procurador/a: María Carmen Velázquez Pacheco.

Procedimiento: Procedimiento ordinario 1595/2010.

Fallo. –

Que debo estimar y estimo parcialmente la demanda, en ejercicio de acción personal, sobre derecho de crédito, en reclamación de cantidad, derivada de responsabilidad extracontractual, por mor de accidente de circulación, con ocasión de uso de vehículo a motor; formulada por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.ª Elena Cobo de Guzmán Pisón, en nombre y representación de Alfase, S.L., en la persona de su legal representación, contra los demandados Sr. D. Fernando Arteaga Bastida, en rebeldía y Sr. D. Antonio Pérez Fernández Velilla, representado en autos por la Procuradora de los Tribunales, Sra. D.ª Carmen Velázquez Pacheco.



Debiendo estimar y estimando de oficio la excepción de defecto procesal en el modo de proponer la demanda, art. 416-1-5.º L.E.C., apreciada y subsanada en la Audiencia Previa.

Debiendo desestimar y desestimando la excepción perentoria de prescripción opuesta por la parte demandada, entrando a conocer del propio fondo del asunto.

Debiendo condenar y condenando conjunta y solidariamente a los demandados a abonar a la actora 9.687,94 euros por daños en su vehículo, pero condicionados a acreditar fehacientemente dentro de seis meses haberse llevado a cabo la reparación del vehículo BMW 523, BU-0774-W.

Caso contrario, la cuantía indemnizatoria será de 6.000 euros de valor venal, 700 euros de valor de restos del vehículo más el 20% de valor de afección.

Principal reclamado más los intereses legales de demora procesal del art. 576 L.E.C. desde la fecha de la resolución que determine la concreta cantidad a indemnizar y hasta su completo pago.

No haciendo especial pronunciamiento sobre costas procesales causadas en esta instancia.

Y poniendo certificación de la presente en los autos inclúyase en el Libro de Sentencias.

Modo de impugnación: Contra esta sentencia cabe recurso de apelación dentro de los veinte días siguientes a su notificación, que se interpondrá ante este órgano judicial.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

El/la Magistrado/Juez.

Y encontrándose dicho demandado, Fernando Arteaga Bastida, en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

Burgos, a 13 de diciembre de 2012.

La Secretaria Judicial  
(ilegible)